

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE COMPLEMENTEN Y/O SUPLAN LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL ÁMBITO SOCIOCULTURAL, FESTIVO Y DE TIEMPO LIBRE

EXP: 2025-03659

BASE PRIMERA. MARCO JURÍDICO APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao publicada en el BOB N° 107 de fecha 6 de junio de 2006.

BASE SEGUNDA. FINALIDAD

Constituye el fin de la presente convocatoria de subvenciones la promoción y desarrollo de programas y actividades que complementen o suplan la intervención del Ayuntamiento de Sestao en el ámbito sociocultural, festivo y de tiempo libre.

El Ayuntamiento de Sestao, a través de la concesión de subvenciones económicas, pretende colaborar con las iniciativas sin ánimo de lucro que contribuyan a la realización de los intereses generales del municipio de Sestao.

La finalidad de la presente convocatoria se concreta exclusivamente en la colaboración económica; por lo que no es objeto de esta la cesión de locales municipales para la realización de aquellas actividades.

BASE TERCERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El objeto de la convocatoria es otorgar subvenciones destinadas al desarrollo de programas y actividades en el ámbito sociocultural, festivo y de tiempo libre.
2. Los programas o actividades propuestas deberán realizarse sin ánimo de lucro, tendrán como marco de desarrollo el término municipal de Sestao, o en otro caso, deberán tener como beneficiarios a personas empadronadas en el municipio de Sestao; y deberán desarrollarse durante el ejercicio 2025.
3. Para que las actividades propuestas sean subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Corresponderse con algunas de las actividades previstas en las presentes bases.
 - b. Contribuir a la consecución del interés público municipal, complementando y/o supliendo la intervención del Ayuntamiento de Sestao en esos ámbitos.
 - c. Que la actividad sea viable técnica y económicamente.

Será excluida de la convocatoria toda peticionaria que en sus Estatutos o actividades dispongan de lemas, frases o contenido que pueda atentar contra la igualdad de mujeres y hombres, contra la cordialidad, contra la convivencia entre iguales, contra Euskalherria o contra los objetivos y fines perseguidos por esta convocatoria y por la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Sestao. No se concederán, proporcionarán, u otorgarán subvenciones, recursos ni fondos públicos de ningún tipo, ni directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, pública, privada o de financiación mixta que cometa, incite o promueva LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión. La exclusión implicará la no puntuación de las actividades para las que se solicita subvención y la expulsión del proceso.

4. Serán subvencionables los programas y actividades que seguidamente se especifican en los ámbitos que se indican:
 - a) Actividades escénicas: Teatro y danza contemporánea.

- b) Actividades musicales.
 - c) Actividades audiovisuales y de artes plásticas
 - d) Actividades de edición y publicación.
 - e) Actividades relacionadas con el patrimonio, el folklore y la artesanía.
 - f) Actividades y programas que investiguen y difundan los contenidos vinculados al Patrimonio Industrial y obrero, material e inmaterial, del municipio de Sestao.
 - g) Actividades educativas culturales extraacadémicas.
 - h) Actividades educativas en el tiempo libre infantil y juvenil organizadas por asociaciones de escultismo o tiempo libre.
 - i) Fiestas de barrio.
 - j) Otras actividades culturales.
5. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser en ningún caso superior al valor de mercado.
- Solo se admitirán como gastos subvencionables, aquellos que, efectivamente se hayan realizado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 (ambos incluidos) y supongan una transacción económica constatada con facturas a nombre de la solicitante de la subvención, no siendo aceptados los que vayan a ser abonados directamente por otros.
- Con el fin de facilitar la necesaria modernización de las asociaciones del municipio se subvencionarán los gastos de expedición y renovación de certificados electrónicos.
6. Tendrán la consideración de gastos no subvencionables:
- a) Los gastos por los conceptos de salarios y seguridad social del personal propio de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - b) Las facturas emitidas a causa de prestaciones profesionales realizadas por miembros de la directiva de la Asociación.
 - c) Los de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) La adquisición de mobiliario o equipamiento técnico que, a juicio del Ayuntamiento de Sestao, tengan un coste extraordinario en consideración a la actividad a subvencionar, y en todo caso si se subvencionase la adquisición de dicho mobiliario o equipamiento, a la finalización de la actividad subvencionada pasaría a ser propiedad del Ayuntamiento de Sestao.
 - e) Gastos protocolarios: Comidas, cenas, detalles, etc.
 - f) Excursiones.
 - g) Fiestas de fin de curso. A excepción de las actividades claramente pedagógicas y de calado cultural y educativo, que pudieran celebrarse en torno a dichas fiestas.
 - h) Facturas por manutención en caso de alojamiento por desplazamiento para ejecutar actividades subvencionables.
 - i) Facturas por actividades turísticas, o de ocio, o cualquier otra que no tenga relación directa con la actividad objeto de subvención.
7. Tendrán la consideración de gastos subvencionables con limitaciones:
- a) Gastos de adecuación, conservación y mantenimiento de locales.
Sólo aquellas entidades que cuenten con locales propios en el municipio podrán presentar justificantes de gastos de adecuación, conservación y mantenimiento de este, así como los consumos de los suministros generados (agua, luz, calefacción, teléfono, ...). La subvención concedida en este concepto o que sea considerada gastos estructurales, en ningún caso superará el 20% del monto total de la cuantía económica dada a la Entidad Asociada.
 - b) Gastos para comidas populares en las fiestas de barrio.
La subvención concedida en este concepto en ningún caso superará el 20% del monto total de la cuantía económica dada a la Entidad Asociada.
 - c) Gastos de subcontratación.

Se admitirán los gastos de subcontratación de las actividades subvencionadas en los siguientes términos:

- Se entiende que la persona o entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- Cuando la contratación sea a una tercera persona que sea autónoma, se requiere que en la factura presentada se haya practicado la retención de IRPF correspondiente, según normativa en vigor y que resulte de aplicación.
- Aquellas facturas que, encontrándose en este supuesto, no contengan la correspondiente retención de IRPF, no se considerarán justificación al objeto de subvención, pudiendo solicitar el reintegro del dinero concedido, en su caso.
- No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona o entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas físicas que actúen sin ánimo de lucro y las personas jurídicas sin ánimo de lucro, públicas o privadas, y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, tengan su domicilio en el municipio de Sestao, que realicen las actividades o proyectos que se expresan en esta convocatoria y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas deberán estar empadronadas en el municipio de Sestao con una antelación mínima de un año a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- b) Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas, y las que sean Asociaciones, además deberán estar inscritas en el Registro General de Asociaciones o Registros Especiales del Gobierno Vasco, con una antelación mínima de un año a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- c) Las Entidades Asociativas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- d) En los estatutos de las personas jurídicas deberá expresarse que carecen de ánimo de lucro.
- e) Las personas jurídicas deberán tener su domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) No haber sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni haber sido sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- h) Estar al corriente en la adecuada justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Sestao. En este sentido no se concederá subvención a persona o entidad alguna que tuviese pendiente de justificar otra subvención municipal anterior, y ya hubiese transcurrido el plazo fijado para dicha justificación a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes a la correspondiente convocatoria.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de derecho público y de la Seguridad Social.

- j) No podrán presentarse a esta convocatoria de subvenciones, aquellas asociaciones que hayan firmado con el ayuntamiento de Sestao convenio de subvención directa, con relación a actividades contempladas en el mismo.

BASE QUINTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Las subvenciones para el desarrollo de programas y actividades en el ámbito sociocultural, festivo y de tiempo libre se concederán con cargo a la partida consignada como: Programa 3340, subconcepto 48106 y 48103. En tanto el presupuesto 2025 no esté aprobado, se aplicará el presupuesto prorrogado cuya asignación tendrá como límite la cantidad de cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y tres euros y setenta y dos céntimos (50.453,72).

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

BASE SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
2. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo hábil serán desestimadas, sin más trámite, y así se indicará en la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria.

BASE SÉPTIMA. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Deberá presentarse una solicitud por cada programa o actividad para la que solicita subvención.

En la instancia se deberá señalar:

- a. Descripción de la actividad
- b. Objetivos que se persiguen
- c. Fechas y lugar previstas para su realización
- d. Balance de ingresos y gastos previsto

Se podrá aportar memoria explicativa que contenga la descripción de los aspectos valorables señalados en la Base Novena:

- e. Interés cultural del proyecto
- f. Previsión de resultados esperados
- g. Adecuación del presupuesto
- h. Temáticas transversales

La no inclusión de memoria relativa a los aspectos valorables no supone la exclusión de la convocatoria, pero podrá suponer la obtención de 0 puntos en los apartados en los que no se acredite ningún cumplimiento.

2. La concesión de las subvenciones definidas en estas Bases se realizará previa solicitud de la persona o entidad interesada, conforme al trámite que el Ayuntamiento de Sestao tenga publicado en la página web.
3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones definidas en las presentes bases toda persona interesada deberá acreditar su identidad, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
4. Solicitud de subvención por persona física:

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes a través del Registro Electrónico o del Registro General del Ayuntamiento de Sestao. Los documentos estarán a su disposición en la página web www.sestao.eus, <https://www.sestao.eus/es-ES/Tramites/>

5. Solicitud de subvención por persona jurídica

Las personas jurídicas deberán presentar obligatoriamente la solicitud de forma electrónica por quien ostente la representación legal, representación que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho.

Si no estuviera inscrito el apoderamiento en el Registro Electrónico de Apoderamientos del Ayuntamiento de Sestao, la persona interesada, antes de realizar el trámite de solicitud de la subvención, deberá registrar esta representación. La inscripción en el Registro se efectuará a través del trámite "Nueva representación" <https://www.sestao.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=59764ae1-0cbe-eb11-bf46-00237d32158c> Una vez efectuado el Registro y dado de alta el trámite, presentará la solicitud de subvención.

Si, por el contrario, la persona interesada ya hubiera registrado el apoderamiento, únicamente presentará la solicitud de subvención, comprobando de oficio el Ayuntamiento el apoderamiento otorgado anteriormente.

6. La solicitud regulada en los apartados anteriores, salvo oposición motivada de la persona interesada, determinará los documentos que serán objeto de tratamiento mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, debiendo por tanto presentar únicamente aquellos que estuvieran indisponibles o fueran inaccesibles para el Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, requerir a la persona interesada los documentos que fueran accesibles mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados cuando concurriesen circunstancias técnicas o imposibilidad material para su obtención.

7. Cuando las actividades se desarrollen fuera del municipio de Sestao en favor de personas empadronadas en este municipio, deberá indicarse por la entidad solicitante el número total de personas destinatarias de la actividad, especificando el número y relación nominal de las que estén empadronadas en el municipio de Sestao, al objeto de que el Ayuntamiento pueda comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza municipal reguladora de estas subvenciones.

8. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria y en la ordenanza municipal de concesión de subvenciones del ayuntamiento de Sestao.

BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las propuestas presentadas serán valoradas con un máximo de 100 puntos aplicando los siguientes criterios y puntuaciones:

1. Interés cultural del proyecto (puntuación máxima 50 puntos).

Se valorará la calidad e interés desde el punto de vista cultural y/o artístico, el carácter innovador, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas, la colaboración en alguna actividad propuesta entre varias asociaciones del municipio, así como otros aspectos que a juicio de la Comisión de evaluación aporten interés cultural al proyecto.

2. Diseño del programa (puntuación máxima 15 puntos).
Se valorará la inclusión de resultados esperados, de indicadores para su cumplimiento y evaluación, el uso de nuevas tecnologías, así como otros aspectos que a juicio de la Comisión de evaluación supongan un diseño diferenciado.
 3. Adecuación del presupuesto (puntuación máxima 15 puntos).
Se valorará el esfuerzo financiero asumido y la eficiencia en la asignación de los recursos.
 4. Tratamiento dado a las temáticas transversales (puntuación máxima 20 puntos).
Se valorará el desarrollo de la actividad totalmente en euskera, la incorporación de la perspectiva de género al programa; la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen, que al menos el 40% de la estructura organizativa de la asociación sean mujeres, la integración de la población inmigrante en las actividades propuestas y la integración de población en las actividades a personas con discapacidad funcional.
3. Los proyectos que no superen el umbral mínimo, establecido en 40 puntos, no optarán a subvención. La puntuación obtenida determinará el porcentaje aplicable al importe de subvención solicitada conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

Puntos otorgados al programa	% de subvención a conceder
90-100	100%
80-89	90%
70-79	80%
60-69	70%
50-59	60%
40-49	50%
Menos de 40 puntos	Sin subvención

4. La cuantía máxima que se concederá a una misma persona o entidad no podrá superar el 10% de la totalidad de crédito asignado a la convocatoria.
5. Excepcionalmente, si una vez aplicado el porcentaje obtenido por la valoración y la limitación señalada en el punto anterior, la cuantía total resultante fuera superior al importe global máximo destinado a las subvenciones se aplicará un prorrateo y se reducirán en el mismo porcentaje todos los importes asignados entre los beneficiarios de la subvención hasta que su cuantía total pueda ser cubierta con la consignación presupuestaria existente.
6. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o ingresos económicos de cualquier clase procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos habidos resultase un exceso de ingresos sobre los gastos, la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sestao se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

BASE DÉCIMA. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

1. Las solicitudes serán tramitadas por la Jefatura de La Sección de Cultura, Educación, Euskera y Deportes del Ayuntamiento de Sestao.
2. Una vez recibidas las solicitudes, por la indicada Jefatura, se comprobará si las personas o entidades solicitantes han presentado toda la documentación requerida en la convocatoria. Si concurriese alguno de los supuestos previstos en el apartado 6 del Art. 8 de la Ordenanza Municipal, reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Igualmente, y al objeto de valorar adecuadamente las actividades y proyectos que se presentan, podrá aquella Jefatura requerir de las personas o entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime necesarias para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que formulan su solicitud.

3. Valoradas las propuestas por la Comisión de valoración, la Jefatura de Sección emitirá informe con propuesta de resolución provisional relativo a las entidades que han concurrido a la convocatoria, las actividades o proyectos para los que solicitan subvención, indicando si las entidades y actividades reúnen los requisitos establecidos para ser subvencionadas, y la subvención que, en su caso, procedería conceder en aplicación de las Bases de convocatoria correspondiente y de la Ordenanza.
4. Emitida la propuesta de resolución provisional, la Comisión Informativa de Cultura, formulará al órgano concedente la correspondiente propuesta de resolución definitiva, propuesta que podrá coincidir con el informe emitido por la precitada Jefatura de Sección o no, si bien en todo caso deberá estar motivada y conforme con los requisitos y criterios de concesión establecidos en la correspondiente convocatoria.
5. El órgano competente a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el citado órgano colegiado resolverá el procedimiento, pudiendo hacerlo en el mismo sentido que la propuesta de resolución definitiva o apartándose de la misma, si bien en este caso deberá motivar la razón de ello y justificar la resolución en la aplicación de los criterios establecidos en esta convocatoria y en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.
6. En la resolución del procedimiento se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, las condiciones en que se otorguen (tales como actividades subvencionadas, porcentajes y cuantía máximas de subvención, plazo de ejecución de las actividades, forma y plazo de justificación de su ejecución, documentación a presentar, etc.) así como las solicitudes desestimadas y las declaradas desistidas, y su motivación.
7. La resolución por la que se concede o deniegue las subvenciones se notificarán a los solicitantes, e indicará los recursos que contra la misma procedan.
8. Se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan las subvenciones concedidas si en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo por el que se les conceden las subvenciones, no comunican al Ayuntamiento de Sestao, por escrito, su renuncia a las subvenciones.
9. Las entidades subvencionadas deberán solicitar autorización expresa del Ayuntamiento de Sestao para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de los proyectos subvencionados respecto de lo previsto inicialmente. Estos cambios deberán ser sometidos a resolución del órgano que hubiese concedido la subvención quien podrá aprobar las modificaciones si se respetan el objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.

BASE UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir exactamente con las normas contenidas en la presente convocatoria, así como las demás condiciones que se pudieran establecer en la resolución municipal por la que se concedan las subvenciones.
- b) Destinar la subvención a la finalidad para la que se hubiese concedido.
- c) Obtener cuantas autorizaciones, públicas o privadas, sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada; cumplir la normativa legal vigente que afecte a cualquiera de los elementos de organización y celebración de las actividades o proyectos subvencionados; suscribir las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que sean precisas; y, en definitiva, asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades o proyectos subvencionados, quedando exonerado el Ayuntamiento de Sestao de cualquier responsabilidad al respecto.

d) Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Sestao, indicando el Área o Servicio correspondiente, en todos aquellos medios, escritos y audiovisuales, que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados. Dichos medios de divulgación, difusión o publicación deberán constar en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, debiendo figurar la información en ambas lenguas de forma conjunta, simultánea e integrada en un mismo soporte. No se admitirán versiones diferenciadas o separadas por idioma, siendo obligatorio que la información se presente de manera bilingüe en un único cartel, tríptico, folleto, anuncio o cualquier otro formato de difusión.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Sestao y facilitar cuanta información complementaria le sea requerida con ocasión de las actividades o proyectos subvencionados.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Sestao la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas, procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas, obtenidas para la realización de las mismas actividades subvencionadas por este Ayuntamiento. Esta comunicación, que deberá efectuarse tan pronto como se conozca, incluirá la cuantía obtenida como subvención o ayuda y la entidad concedente.

g) Si no llegasen a realizar en todo o en parte las actividades programadas y subvencionadas, las personas beneficiarias deberán devolver, en el plazo de un mes a contar desde que se programó la realización de la actividad no ejecutada, el importe de la subvención cobrada. De la misma manera, si realizadas las actividades subvencionadas, el gasto realizado es inferior al importe correspondiente subvencionado, las personas beneficiarias deberán devolver, en el plazo de un mes desde el cierre de la actividad, el importe no utilizado en el gasto subvencionado.

Todo ello con independencia del plazo genérico establecido para la presentación de la documentación justificativa del gasto subvencionado.

BASE DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN.

1. Una vez finalizada la actividad o proyecto para cuya realización se haya concedido la subvención, por la entidad beneficiaria deberá presentarse la correspondiente justificación documental que acredite el correcto destino dado a la subvención. **Deberán presentar justificación individualizada de cada solicitud realizada.** El trámite se realizará a través del trámite que el Ayuntamiento de Sestao tenga publicado en la página web www.sestao.eus.

2. La documentación (Los documentos estarán a su disposición en la página web www.sestao.eus, <https://www.sestao.eus/es-ES/Tramites/>) que debe presentarse como justificación es la siguiente:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, con evaluación de los resultados obtenidos.

b) Relación de los ingresos y gastos económicos, con detalle de su origen y destino respectivamente.

c) Justificantes de todos los gastos habidos con ocasión de la actividad subvencionada. Estos justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Cuando la justificación se realice mediante ticket de caja, únicamente será válida si reúne los requisitos de admisión por importe y de contenido que se recogen para la factura simplificada, conforme a lo establecido en el Art. 7 del Decreto Foral 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y toda la documentación gráfica y escrita que se haya elaborado con ocasión de la actividad subvencionada, en la que deberá constar expresamente el patrocinio del Área o Servicio correspondiente del Ayuntamiento de Sestao.

El patrocinio municipal será de obligada constancia exclusivamente en las actividades que se difundan con posterioridad a la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

3. Los justificantes deberán corresponder necesariamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se haya concedido la subvención según la solicitud previa; y no se admitirán como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos.

4. Para que la documentación acreditativa de los gastos sea admitida como justificación deberá estar fechada en el período temporal para el que se conceda la subvención.

5. Serán admitidos los documentos justificativos de la subcontratación de las actividades por la persona o entidad beneficiaria, en los límites máximos establecidos en la presente convocatoria.

6. Los plazos para la presentación de la justificación del destino dado a la subvención se establecerán en la resolución por la que se concedan las subvenciones, sin que en ningún caso pueda exceder del 15 de enero de 2026.

La no presentación de la justificación o su presentación fuera del plazo establecido supondrá la revocación de la subvención otorgada y la obligación, por parte de la persona o entidad beneficiaria de reintegro de la totalidad del importe.

En el caso de que la justificación presentada se estime insuficiente, se requerirá para que en el plazo de 10 días naturales se subsanen los defectos apreciados.

La no subsanación requerida, acarreará, el ajuste del importe de la subvención en proporción a la cantidad debidamente justificada; lo que conllevará, según el caso, el abono o el reintegro parcial de la subvención.

BASE DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento.

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Sestao será responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de subvenciones.

Finalidad del tratamiento

La finalidad del tratamiento es promover y desarrollar programas y actividades que complementen o suplan la intervención del Ayuntamiento de Sestao en el ámbito sociocultural, festivo y de tiempo libre.

Legitimación y bases jurídicas del tratamiento

El tratamiento de datos personales está fundado en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

La base jurídica del citado tratamiento está regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.

Intermediación de datos

El Ayuntamiento de Sestao, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, podrá consultar o recabar electrónicamente documentos procedentes de otras Administraciones salvo cuando la persona interesada se opusiera a ello. No obstante, el Ayuntamiento, en todo caso, podrá ejercer su función de verificación y/o control, pudiendo acceder a cualquier documento que resulte necesario para la tramitación, gestión y resolución de los procedimientos legalmente encomendados.

Publicidad

El Ayuntamiento de Sestao, una vez aprobada la convocatoria de la subvención remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) información sobre las bases, el programa y crédito presupuestario al que se imputan y el objeto o finalidad de las mismas. Posteriormente y una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento comunicará la relación de beneficiarios/as, el importe otorgado y efectivamente percibido y, en su caso, las posibles resoluciones de reintegro y sanción.

La información remitida a la BDNS podrá ser consultada por cualquier persona y/o Administración ya que la finalidad de la LGS es promover la transparencia y la lucha contra el fraude.

Asimismo, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, los datos relativos al importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de las subvenciones y/o ayudas otorgadas por la corporación se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia "Sestao Zabaltzen".

Decisión automatizada.

Los datos personales de los solicitantes de subvenciones no van a ser objeto de tratamiento automatizado, no obstante, van a ser incorporados al Registro, al Gestor de expedientes, al Sistema Contable del Ayuntamiento de Sestao y en caso de resultar necesario al Registro Electrónico de Apoderamientos. El objetivo de la incorporación no es otro que tramitar y gestionar las subvenciones que han sido convocadas.

Origen de los datos.

Los datos personales proceden de la persona interesada, no obstante, el Ayuntamiento en caso de no oposición de ésta podrá acceder a aquellos documentos que teniendo su origen en la persona interesada procedieran de otra Administración Pública.

Destinatarios de los datos

Los datos personales tratados serán comunicados a BDNS.

Derechos en materia de protección de datos

La persona interesada podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado en el Registro General o Electrónico del Ayuntamiento de Sestao, Plaza del Kasko S/N - 48.910 Sestao (Bizkaia), <http://www.sestao.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=593bdec5-c9ac-e211-b9d8-0237d32158c> o en la red de Oficinas de Asistencia en materia de registros de las Administraciones Públicas.

De la misma manera, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad Vasca de Protección de Datos, Calle Beato Tomás Zumárraga 71, 3, 01008 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Rango de los datos personales tratados

El Ayuntamiento de Sestao en desarrollo de las competencias establecidas en la LRBLR y con el objetivo de comprobar los requisitos exigidos en la presente convocatoria trata los siguientes rangos de datos:

☒	Datos básicos: Nombre y apellidos.
☒	Datos de identificación: DNI/NIE/NIF.

☒	Datos de vecindad: Empadronamiento.
☒	Datos de comunicación: Dirección, teléfono y correo electrónico.
☒	Datos de representación: Nombre y apellidos del poderdante y apoderado y poder de representación (notarial, apud acta...)
☒	Datos de la actividad: Estar al corriente del pago con la Hacienda Pública competente, estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, estar al corriente con el Ayuntamiento de Sestao, no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, no estar incurso en la causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, no haber sido sancionada penal o administrativamente por incurrir en causa de discriminación por sexo y no haber sido sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
☒	Datos bancarios: Ficha bancaria
☒	Datos de tercero (persona responsable de las actividades): Datos Básicos: Nombre y Apellidos. Datos de contacto: Teléfono.

**LA JEFA DE SECCIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, EUSKERA
Y DEPORTES**